



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°082-2018-A/MDP-T

Pocolay, 05 JUL. 2018

VISTO:

El Oficio N°067-2017-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 22 de Noviembre del 2017; Oficio N°003-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 09 de Enero del 2018; Oficio N°07-2018-SITRAMUN-POCOLLAY, de fecha 25 de Enero del 2018; Oficio N°023-2018-SITRAMUN-POCOLLAY, de fecha 24 de Abril del 2018; Informe N°273-2018-OAJ/MDP.T, de fecha 15 de Mayo del 2018; Informe N°293-2018-UPER-MDP/T, de fecha 30 de Mayo del 2018; Informe N°326-2018-OAF-MDP-T, de fecha 07 de Junio del 2018; Informe N°328-2018-OAJ-MDP-T, de fecha 12 de Junio del 2018; Memorandum N°076-2018-A/MDP-T, de fecha 25 de Junio del 2018; Oficio N°029-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 25 de Junio del 2018 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su ejercicio 28°, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático garantizado la libertad sindical, fomentado la negociación colectiva, promoviendo formas de solución de los conflictos laborales, en el marco de la negociación colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el artículo 71° del Reglamento General (Decreto Supremo N°040-2014-PCM) de la Ley del Servicio Civil (N°30057); Comisión Negociadora: En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Que, el artículo 73° del Reglamento General (Decreto Supremo N°040-2014-PCM) de la Ley del Servicio Civil (N°30057); Vigencia del convenio: Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniendo lo pueda ser asumido por la entidad. *Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente.*

Que, el Oficio N° 067-2017-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 22 de noviembre del 2017, los representantes del SITRAMUN, reiteran el pliego petitorio correspondiente al año 2018 y solicitan la emisión de la resolución de conformación de la Comisión Paritaria.

Que, el Oficio N° 003-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 09 de enero del 2018, los representantes del SITRAMUN, reiteran el pliego petitorio correspondiente al año 2018 y solicitan la emisión de la resolución de conformación de la Comisión Paritaria.

Que, el Oficio N° 07-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 25 de enero del 2018, los representantes del SITRAMUN, reiteran el pliego petitorio correspondiente al año 2018 y solicitan la emisión de la resolución de conformación de la Comisión Paritaria.

Que, el Oficio N° 023-2018-SITRAMUN-POCOLLAY, de fecha 24 de abril del 2018, los representantes del SITRAMUN, reiteran la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018, vía Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 273-2018-OAJ/MDP.T, de fecha 15 de mayo del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal, que por el principio de pluralidad de instancia consagrado en el artículo 139° inciso 6 de la Constitución Política del Estado, la Oficina no debe adelantar opinión, porque emitirá opinión legal para que se resuelva el recurso administrativo de apelación en segunda y última instancia, dándose por agotada la vía administrativa. Por lo que la Unidad de Personal deberá emitir la opinión solicitada en primera instancia, respecto a la Negociación Colectiva para el año 2018.

Que, con Informe N° 293-2018-UPER-MDP/T, de fecha 30 de Mayo del 2018, el Jefe de la Unidad de Personal, informa a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que es viable el procedimiento de Negociación Colectiva 2018 entre las partes SITRAMUN-POCOLLAY y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY sujetándose estrictamente a las normas y procedimiento dispuestos por los artículos 70°, 71°, 72° y 73° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Ley del Servicio Civil N° 30057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, con Informe N° 326-2018-OAF-MDP-T, de fecha 07 de junio del 2018, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal, el documento emitido por el Jefe de la Unidad de Personal respecto a la Negociación Colectiva 2018. Señalando que se debe llevar a cabo en estricta observancia de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM así como la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018.

Que, con Informe N° 328-2018-OAJ-MDP-T, de fecha 12 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Gerente Municipal, que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, para precisar los nombres de los integrantes que conformarán la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pucollay.

Que, con Memorandum N° 076-2018-A/MDP-T, de fecha 25 de Junio del 2018, el Señor Alcalde, hace llegar la propuesta de los Representantes de la Comisión Paritaria.

Que, con Oficio N°029-2018-SITRAMUN-POCOLLAY-TACNA, de fecha 25 de Junio del 2018, los representantes del SITRAMUN, remiten los integrantes para la conformación de la Negociación Colectiva.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la Ley N° 30057 y con el V° B° de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Pucollay - 2018, cuyos acuerdos y efectos surtirán para el año siguiente y en caso la entidad no pudiera asumirlos presupuestalmente, registrarán para el año subsiguiente. La comisión queda conformada de la siguiente manera:

Representante del Titular del Pliego	Representante de la Municipalidad Distrital de Pucollay
ING. NICANDRO MACHACA MAMANI (Gerente Municipal)	ABOG. WILLIAMS VIZCARRA GUTIERREZ (Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica)
	ABOG. HELAR NEYRA TORRES (Jefe de la Unidad de Personal)
	CPC. MIRIAM GUADALUPE BLANCO TAPIA (Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas)

Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN)
Sr. Galo Romualdo Ramos Carbajal (Secretario General)
Sra. Lourdes Eusebia Ramos Chura (Secretario de Economía)
Sr. Asunto Elifio Espejo (Secretario de Defensa)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ALCALDIA
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (r)

C/c
ALCALDÍA
GM
OAJ
OAF
OPP
UPER
SG
INTERESADOS